

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA REALIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DENOMINADO JUEGOREJUEGO DURANTE LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN 2022**

En Pamplona, a 5 de julio de 2022

**REUNIDOS**

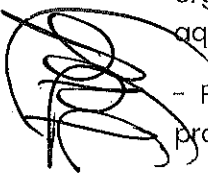

De una parte, D. ENRIQUE MAYA MIRANDA, Alcalde de Pamplona, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF P3120100G y domicilio en Plaza Consistorial s/n de Pamplona.

De otra D. DAVID CAMPIÓN VENTURA, presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con CIF P3112070B y domicilio social en la calle General Chinchilla nº 7 de Pamplona, quien actúa en nombre y representación de la entidad facultado para la firma de este convenio de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptado en sesión celebrada el 23 de junio de 2022.

Se reconocen las partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficiente para este acto, y

**EXPONEN**

I.- Que por decreto de alcaldía con fecha 21 de junio de 2019 (11/AL) y denominado Decreto de organización municipal, el Área de Cultura tiene por misión el impulso y gestión de todas aquellas actividades de promoción de la cultura y entre sus competencias están:

- 
- Fomentar la vitalidad cultural de Pamplona creando infraestructuras y programando producciones de calidad.
  - Promover y difundir la cultura.
  - Abrir y potenciar el espacio urbano con fines culturales.
  - Potenciar e impulsar la actividad cultural de colectivos profesionales.
  - Desarrollar las actividades socioculturales propias de la ciudad, como los Sanfermines y sus actos tradicionales.
- 

- Del importe del suministro e instalación de materiales reciclables en el parque objeto de este convenio por un importe máximo de 15.000 euros + IVA.
- Del importe de la seguridad necesaria para la vigilancia nocturna del parque con un importe máximo 3.000 euros + IVA.
- De la colocación y atención de la *Taberna del agua*. Estará en funcionamiento en el mismo horario que el parque (mañanas de 11,30 a 14:00 horas y tardes de 17,30 – 20:00 horas. El día 6, sólo de tarde). Quedan excluidos los vasos reutilizables, que los aportará el Ayuntamiento.

La Mancomunidad podrá instalar siempre que lo considere oportuno, y previa supervisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, diversos elementos lúdicos e informativos orientados a la sensibilización sobre la reducción de residuos y correcta separación.

**TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.**

Los gastos económicos asumidos por la Mancomunidad en el importe y conceptos especificados en el punto anterior, con un importe máximo de 18.000 € + IVA serán abonados por SCPSA con cargo al presupuesto de este ejercicio.

El Ayuntamiento por su parte asumirá el coste económico de las obligaciones descritas en el previo.

**CUARTA – Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.**

La extinción del convenio, por la causa establecida en el punto c) de la cláusula séptima de este convenio, podrá conllevar el pago de una indemnización a la Administración que no la haya provocado por los daños y perjuicios que se le hayan podido producir.

**QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo las tres partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:

- Arturo Ruiz de Azagra, director de Comunicación de Servicios de la Comarca de Pamplona, SA, encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona,
- Jorge Urdanoz, director del Área de Cultura y Igualdad, encomendado por el Ayuntamiento de Pamplona.

Las personas de la comisión podrán asistir a sus reuniones acompañados de personal técnico que se estime oportuno por razón de la materia o especialidad de asunto, teniendo voz, pero no voto.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán de mutuo acuerdo.

De las sesiones que se celebren se levantará un acta en el que consten los acuerdos adoptados y será firmada por las personas que forman parte de la comisión.

El funcionamiento de la comisión, en lo no indicado en este convenio, se regirá por lo que determinen las personas que la constituyen de mutuo acuerdo y, en su defecto por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se le atribuyen a la comisión las siguientes funciones:

- Realizar y/o encomendar al personal de sus respectivas administraciones la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Impulso, coordinación y validación de los trabajos necesarios, conforme a lo establecido en las cláusulas del presente convenio.
- Dirimir las controversias que puedan surgir en la gestión encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del convenio y el servicio a la ciudadanía.
- Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Proponer las medidas correctoras que considere convenientes.
- Elaborar propuestas de actos y resoluciones en los que se fundamente la actividad encomendada.
- Formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos.
- Proponer modificaciones que consideren oportunas y que requieran la modificación del presente convenio.
- Las derivadas del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


**SEXTA.- Modificación del convenio.**

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. – Plazo de vigencia y extinción del convenio.**

Este convenio de colaboración se circunscribe al plazo recogido en la cláusula primera, desde la firma del convenio hasta el 14 de julio ambos inclusive.

No obstante, el convenio podrá extinguirse durante su vigencia por alguna de las siguientes causas:

- a) Será causa específica de resolución del convenio la suspensión de las fiestas de San Fermín o la imposibilidad de realizar la actividad debido a las medidas decretadas por las autoridades sanitarias.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes que conlleven la imposibilidad de cumplir el objeto del presente convenio.

La extinción del convenio por esta causa se determinará tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

#### **OCTAVA.– Publicidad.**

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes que suscriben este convenio se comprometen a citar su participación en cualquier difusión pública que realicen sobre el objeto del presente convenio.

#### **NOVENA. – Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la comisión prevista en la cláusula cuarta, se

someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

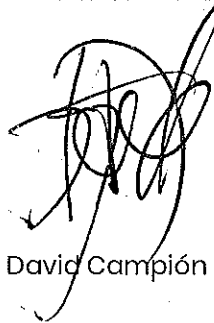
En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PAMPLONA



D. Enrique Maya Miranda

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA  
COMARCA DE PAMPLONA



David Campión Ventura

